



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
<b>Demandante</b>	BETTY ELIZABETH SALDARRIAGA RESTREPO
<b>Demandado</b>	FRANKLIN ALVEIRO GRISALES
<b>Radicado</b>	No. 05-001-31-10-008-2021-00233-00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	UNICA
<b>Providencia</b>	<b>INTERLOCUTORIO No. de 2021</b>
<b>Decisión</b>	ADMITE DEMANDA

Toda vez que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, 90 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

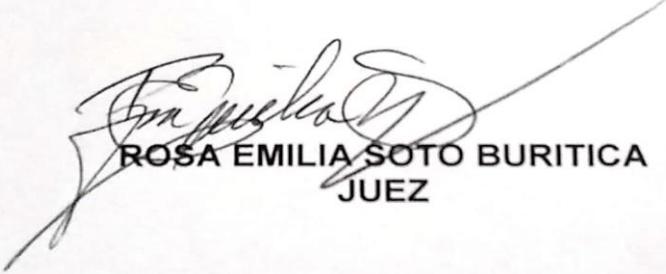
**RESUELVE:**

1. ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderado, por la señora BETTY ELIZABETH SALDARRIAGA RESTREPO, en representación del niño MAXIMILIANO TOBON SALDARRIAGA, contra el señor FRANKLIN ALVEIRO TOBON GRISALES.
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, previsto en el art. 390 y ss del C.G.P.
3. NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte accionada, a quien se le correrá traslado por el término de (10) días para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos correspondientes. Lo anterior de conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.
4. Notificar al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscritos a este despacho para lo de su cargo.

No se accede a la medida cautelar solicitada, toda vez que la misma no procede para este tipo de procesos y en cuanto a la segunda, no es una medida previa.

5. Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora ESTEFANIA CABALLERO MESA, portadora de la T.P. Nro.306.776 del C.S.J, para representar a la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ